

Caborca, Sonora a 28 de agosto del 2019

**ING. RAMON MOYA GRIJALVA**  
**AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR**  
**DE AUDITORIA Y FISCALIZACION**



Con el fin de comprobar el cumplimiento de los distintos Acuerdos y Normas publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tanto para el llenado del SEVAC, como para la contestación de cuestionarios levantados por el personal de los distintos Órganos Fiscalizadores se hace de su conocimiento lo siguiente:

**Referente a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual**, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de abril del 2013 y reformada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Junio del 2018, en la sección del Ambito de aplicación, la Norma especifica que es de observancia obligatoria para las Secretarías de Finanzas o su equivalente de las Entidades Federativas, así como las Tesorerías de los municipios, pero en ningún momento obliga a las **paramunicipales** la elaboración del formato, como puede observarse a continuación:

**Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013

Última reforma publicada DOF 11-06-2018

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 66, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

**Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.**

**Objeto**

Establecer la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

**Ámbito de aplicación**

Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para: las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios.

**Normas**

En apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos con base en

mensual en los formatos y plazos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación los Calendarios de Ingresos con base mensual en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de lo anterior, se desprende claramente que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento al ser una paramunicipal del Municipio de Caborca, no esta considerado como sujeto obligado de la Norma, lo anterior para los fines legales que correspondan.

Sin mas por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo, reiterándole mis respetos y consideraciones.

ATENTAMENTE

C. JOSE FRANCISCO MEDINA AISPURO  
DIRECTOR GENERAL OOMAPAS

